

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Viernes, 14 de mayo de 1993

Núm. 106

## SUMARIO

### ELECCIONES A CORTES GENERALES 1993

**Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística** Página  
Anuncio de la Oficina del Censo Electoral de Zaragoza sobre correcciones y modificaciones a los Colegios Electorales de diversos Ayuntamientos ..... 1873

**Junta Electoral de Zona de Calatayud**  
Corrección sobre modificación de locales para actos públicos designados por el Ayuntamiento de Calatayud ..... 1873

### SECCION CUARTA

**Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria**  
Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia aprobando características catastrales de rústica del término municipal de Tarazona ..... 1873

### SECCION QUINTA

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**  
Resolución por la que se nombran operarios en plazas vacantes ..... 1874  
Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesiones ordinarias celebradas los días 23 y 30 de marzo de 1993 ..... 1875-1876

**Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**  
Anuncio de la UMAC sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada Unión Zaragozana de Vendedores Ambulantes ..... 1876  
Convenio colectivo de la empresa Filtros Mann ..... 1877

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de vehículos ..... 1881

**Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo**  
Autorizaciones administrativas de diversas líneas eléctricas en distintos términos municipales ..... 1881

**Tribunal Superior de Justicia de Aragón**  
Recursos contencioso-administrativos ..... 1882

### SECCION SEXTA

**Ayuntamientos de la provincia y otro** ..... 1882-1884

### SECCION SEPTIMA

**Administración de Justicia**  
*Juzgados de Primera Instancia* ..... 1884-1886  
*Juzgados de Instrucción* ..... 1886  
*Juzgados de lo Social* ..... 1886-1888

### PARTE NO OFICIAL

**Comunidad de Propietarios Granja de Rueda de Sástago**  
Convocando a Asamblea general ..... 1888

## ELECCIONES A CORTES GENERALES 1993

### Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística

**OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA** Núm. 30.740

*CORRECCIONES y modificaciones comunicadas por los Ayuntamientos a los Colegios Electorales de las votaciones del 6 de junio, publicadas en el BOP núm. 88, de 21 de abril de 1993.*

**Municipio: Alagón.** Distrito 1. Sección 3. Mesas A, B y C.

Dirección del Colegio Electoral:  
Donde dice: Calle San Antonio, sin número.  
Debe decir: Plaza de San Antonio, 2.

**Municipio: Paracuellos de Jiloca.** Distrito 1. Sección 1. Mesa A.

Colegio Electoral:  
Donde dice: Cámara Agraria. Plaza Plaza.  
Debe decir: Ayuntamiento. Calle Santiago Gutiérrez, sin número.

**Municipio: Los Pintanos.** Distrito 1. Sección 1. Mesa A.

Colegio Electoral:  
Donde dice: Teleclub Ayuntamiento. Plaza Plaza.  
Debe decir: Club Social. Plaza Plaza.

**Municipio: Santa Cruz de Grío.** Distrito 1. Sección 1. Mesa A.

Colegio Electoral:  
Donde dice: Escuelas. Calle Escuelas.  
Debe decir: Colegio Nuestra Señora del Pilar. Salón Cultural. Calle Escuelas, núm. 2.

Lo que se publica para conocimiento de todos los electores, según lo determinado por el artículo 24.4 de la Ley Orgánica 5 de 1985, del Régimen Electoral General.

Zaragoza, 11 de mayo de 1993. — El delegado provincial, Eduardo Ruano Hernández.

### Junta Electoral de Zona de Calatayud

Núm. 30.207

Advertido error en la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 28 de abril de 1993 de los locales para actos públicos designados por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, se hace público que el único local es el del Salón de Congresos de Ibercaja, por lo que se excluye la Casa de la Juventud. Lo que se publica para general conocimiento.

Calatayud, mayo de 1993. — El presidente de la Junta Electoral de Zona.

## SECCION CUARTA

### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

**GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA**

**Aprobación de las características catastrales de rústica** Núm. 29.271

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las características catastrales, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 273, de fecha 27 de noviembre de 1992, correspondiente a los trabajos de renovación del catastro de rústica del término municipal de Tarazona, se ha procedido por esta Gerencia a la aprobación de las mismas.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante esta Gerencia Territorial, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("BOE" núm. 235, de 1 de octubre), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal

Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("BOE" núm. 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 29 de abril de 1993. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 28.930

La M. I. Alcaldía-Presidencia, por resolución de 10 de febrero de 1993, acordó nombrar a los señores que a continuación se relacionan en plazas vacantes de operario de este Excmo. Ayuntamiento:

- Félix Martínez Robres, en la vacante n.º 1.  
 Miguel-Angel Lacosta Fustero, en la vacante n.º 2.  
 Javier Cisneros Mancebón, en la vacante n.º 3.  
 José-Luis Alconchel Aguilar, en la vacante n.º 4.  
 Carlos Calvo García, en la vacante n.º 5.  
 José-Manuel Olalla Capapey, en la vacante n.º 6.  
 María-Andrea Laguarda Grasa, en la vacante n.º 7.  
 Enrique Capapé Villalba, en la vacante n.º 8.  
 Julio Naval Naval, en la vacante n.º 9.  
 María-Luz Collados Collados, en la vacante n.º 10.  
 Angel-Antonio Ballarín Miramón, en la vacante n.º 11.  
 José-Luis Olmos Ibáñez, en la vacante n.º 12.  
 Oscar Cruz Serrano, en la vacante n.º 13.  
 José-Antonio Calvo Nogués, en la vacante n.º 14.  
 José-Antonio Lanuza Pastor, en la vacante n.º 15.  
 Luis Carrasco Fernández, en la vacante n.º 16.  
 Laureano-Javier Galindo Millán, en la vacante n.º 17.  
 Francisco-Javier Marín Virola, en la vacante n.º 18.  
 Mariano Rivilla Baselga, en la vacante n.º 19.  
 José Zubáñez García, en la vacante n.º 20.  
 María-Carmen Barreras Falo, en la vacante n.º 21.  
 José-Ignacio Ara Berges, en la vacante n.º 22.  
 José-Antonio Lapeña García, en la vacante n.º 23.  
 Luis-Fernando Causapé Pérez, en la vacante n.º 24.  
 José-Luis Sancho Marcén, en la vacante n.º 25.  
 María-Belén Tomey Albajez, en la vacante n.º 26.  
 Ignacio Martínez Robres, en la vacante n.º 27.  
 Manuel Blesa Benito, en la vacante n.º 28.  
 Pilar Sanz Cester, en la vacante n.º 29.  
 Antonio Lalaguna Bernal, en la vacante n.º 30.  
 Roberto Abad Gadoux, en la vacante n.º 31.  
 Germán Berbegal García, en la vacante n.º 32.  
 Manuel López Pinos, en la vacante n.º 33.  
 José-María Sánchez Sánchez, en la vacante n.º 34.  
 Julio Tabuena Andía, en la vacante n.º 35.  
 Francisco-Javier Otín Zamora, en la vacante n.º 36.  
 Francisco-Javier Salvador López-Coronado, en la vacante n.º 37.  
 Joaquín Pizarro Montorio, en la vacante n.º 38.  
 Enrique Capdevila Palud, en la vacante n.º 39.  
 Jesús Sánchez Hernández, en la vacante n.º 40.  
 Ismael Laborda Vargas, en la vacante n.º 41.  
 María-Luisa Canto Rodríguez, en la vacante n.º 42.  
 Pablo-Antonio Domeque Manero, en la vacante n.º 43.  
 Ana-María Bravo Viesca, en la vacante n.º 44.  
 Roberto Aranda Orós, en la vacante n.º 45.  
 Ramón Ballester Vioque, en la vacante n.º 46.  
 Eduardo Espiau Ramírez, en la vacante n.º 47.  
 Oscar Lara Remón, en la vacante n.º 48.  
 Jesús Rupérez Serrano, en la vacante n.º 49.  
 Javier Calvo Gracia, en la vacante n.º 50.  
 David Salvador López-Coronado, en la vacante n.º 51.  
 Juan Maya Cuenca, en la vacante n.º 52.  
 José-Valero Pina Pina, en la vacante n.º 53.  
 Juan Prat Gutiérrez, en la vacante n.º 54.  
 Juan-Carlos Lafuente Zamborain, en la vacante n.º 55.  
 Andrés Montalvo Villafranca, en la vacante n.º 56.  
 Luis-Alberto Clos Sancho, en la vacante n.º 57.  
 Joaquín Ramos Saz, en la vacante n.º 58.  
 Jesús-Enrique Forcada Jerez, en la vacante n.º 59.  
 Jesús-Miguel Serón Selvi, en la vacante n.º 60.  
 Tomás Cisneros Mancebón, en la vacante n.º 61.  
 Antonio Plo Alcubierre, en la vacante n.º 62.  
 Carmen Luengo Gutiérrez, en la vacante n.º 63.  
 Manuel Villén Martín, en la vacante n.º 64.  
 José-Carlos Martín González, en la vacante n.º 65.  
 Francisco Picón Caro, en la vacante n.º 66.  
 Vicente Andrés Llácer, en la vacante n.º 67.  
 José-Ignacio Serrano Lucia, en la vacante n.º 68.  
 Alfonso Sánchez Parra, en la vacante n.º 69.  
 Carlos Larcada Alamán, en la vacante n.º 70.  
 José-Luis Martínez Pascual, en la vacante n.º 71.  
 Marta Plo Pelegrín, en la vacante n.º 72.  
 Eduardo Galochino Gastón, en la vacante n.º 73.  
 Angel Tomás Balfagón, en la vacante n.º 74.  
 Pedro Alcalde Mancebo, en la vacante n.º 75.  
 Mariano Lacoma Benito, en la vacante n.º 76.  
 José-Fernando Matute Pisón, en la vacante n.º 77.  
 José-María Sánchez Heras, en la vacante n.º 78.  
 Rogelio Serrano Romeo, en la vacante n.º 79.  
 Santiago Vela Donoso, en la vacante n.º 80.  
 Zacarías Guijarro Terraz, en la vacante n.º 81.  
 María-Carmen Lanaspá Jiménez, en la vacante n.º 82.  
 Emilio Roche Herrero, en la vacante n.º 83.  
 José-Damián Haro Martínez, en la vacante n.º 84.  
 Genaro Arranz Montejo, en la vacante n.º 85.  
 Marcos Capdevila Palud, en la vacante n.º 86.  
 José-Javier Alberdi Ramón, en la vacante n.º 87.  
 Mirella Cuesta Marco, en la vacante n.º 88.  
 Julio Serrano Rejas, en la vacante n.º 89.  
 Manuel Moreno Gómez, en la vacante n.º 90.  
 María-Angeles Mainez Berdonces, en la vacante n.º 91.  
 Javier Fuertes Pascual, en la vacante n.º 92.  
 José-Antonio Martínez Calvo, en la vacante n.º 93.  
 David Olmos Ibáñez, en la vacante n.º 94.  
 Juan Tena Gutiérrez, en la vacante n.º 95.  
 Carlos-Manuel Polo de Marcos, en la vacante n.º 96.  
 Jesús-Javier Berbegal García, en la vacante n.º 97.  
 Ramón Belenguer Sabroso, en la vacante n.º 98.  
 Ricardo Portatalín López, en la vacante n.º 99.  
 Francisco Cisneros Mancebón, en la vacante n.º 100.  
 María-Cristina Lapeña Lázaro, en la vacante n.º 101.  
 Rodolfo Verge Schulte-Eversum, en la vacante n.º 102.  
 José-Ricardo Clarés Cardoso, en la vacante n.º 103.  
 Armando Rújula Florenza, en la vacante n.º 104.  
 Eduardo Sánchez Aisa, en la vacante n.º 105.  
 Víctor Salesa Alcaine, en la vacante n.º 106.  
 Miguel-Angel Navarro Alcutén, en la vacante n.º 107.  
 María-Angeles Garicano Moreno, en la vacante n.º 108.  
 Marisa Ruiz Rodríguez, en la vacante n.º 109.  
 Mercedes Andrés Galve, en la vacante n.º 110.  
 Raúl Sierra Fuentes, en la vacante n.º 111.  
 Pedro-Luis Sisamón Artieda, en la vacante n.º 112.  
 Francisco-José Salvador Tartaj, en la vacante n.º 113.  
 María-Clara Lidón Lizama, en la vacante n.º 114.  
 María-Pilar Capdevila Clavería, en la vacante n.º 115.  
 Gregorio-Cruz Fleta Legua, en la vacante n.º 116.  
 José-Enrique Nieto Pozancos, en la vacante n.º 117.  
 Sergio Cogollor Rodrigo, en la vacante n.º 118.  
 Eusebio Isarria Segura, en la vacante n.º 119.  
 Javier Tris Ainoza, en la vacante n.º 120.  
 Luis-Daniel Muñoz Sancho, en la vacante n.º 121.  
 Alejandro Abad Gutiérrez, en la vacante n.º 122.  
 José-Ignacio Casales Larré (turno restringido), en la vacante n.º 123.  
 María-Elena Catalán Lambea, en la vacante n.º 124.  
 María-Begoña Serrano Serón, en la vacante n.º 125.  
 María-Asunción Gonzalo Megino, en la vacante n.º 126.  
 Fernando Galán Ródenas, en la vacante n.º 127.  
 Santiago Vallés Azara, en la vacante n.º 128.  
 Víctor-Luis Gil Heras, en la vacante n.º 129.  
 Miguel-Angel Berbegal Campos, en la vacante n.º 130.  
 Jesús-Roberto Andía Tejero, en la vacante n.º 131.  
 Ramón Gracia Gómez, en la vacante n.º 132.  
 Miguel-Angel Puyuelo López, en la vacante n.º 133.  
 Miguel-Angel Garcés Caveró, en la vacante n.º 134.  
 José-Luis Merle Navarro, en la vacante n.º 135.  
 Juan-Carlos Valverde Orce, en la vacante n.º 136.  
 Miguel Mateo Zaragoza, en la vacante n.º 137.  
 Víctor Casado Bartolomé, en la vacante n.º 138.  
 Luis-Fernando Pinos Franco, en la vacante n.º 139.

Luis-Angel Alcober Fatás, en la vacante n.º 140.  
 Manuel Expósito Cazallas, en la vacante n.º 141.  
 Alberto Pinilla Larrosa, en la vacante n.º 142.  
 Miguel-Angel Mateo Crespo, en la vacante n.º 143.  
 José-Vicente Pérez Sanz, en la vacante n.º 144.  
 Miguel-Angel Cester Martínez, en la vacante n.º 145.  
 Juan-Antonio Molina Montañó, en la vacante n.º 146.  
 José-Carlos Uriel Galán, en la vacante n.º 147.  
 Miguel Ezquerro Gimeno, en la vacante n.º 148.  
 Fernando García-Caro Ciprés, en la vacante n.º 149.  
 Idefonso López Sanz, en la vacante n.º 150.  
 David Riba Heredia, en la vacante n.º 151.  
 María-Teresa Ortín Sánchez, en la vacante n.º 152.  
 Cristina Conde Barón, en la vacante n.º 153.  
 Francisco-Javier Sola Montalbán, en la vacante n.º 154.  
 Carlos Godes Benedí, en la vacante n.º 155.  
 Rafael Clos Sancho, en la vacante n.º 156.  
 Francisco-Javier Redondo García, en la vacante n.º 157.  
 Alfonso Salvador Garrido, en la vacante n.º 158.  
 Jesús Violeta Ibars, en la vacante n.º 159.  
 Angel-Manuel Jaria Sánchez, en la vacante n.º 160.  
 José Guiu Ginés, en la vacante n.º 161.  
 Alfredo Rebollo Mesas, en la vacante n.º 162.  
 Jesús Herrero Castillo, en la vacante n.º 163.  
 Domingo Sierra Cantín, en la vacante n.º 164.  
 Alfredo Labella Osés, en la vacante n.º 165.  
 José-Manuel Carbajosa Agustín, en la vacante n.º 166.  
 Jesús-Alberto Olmo Notivol, en la vacante n.º 167.  
 María-Victoria Rincón Escalada, en la vacante n.º 168.  
 José-Luis Moreno Rami, en la vacante n.º 169.  
 Francisco J. Luño Herrando (turno restringido), en la vacante n.º 170.  
 José-Antonio Fernández Guinda (turno restringido), en la vacante n.º 171.  
 Concepción Ortí Gil (turno restringido), en la vacante n.º 172.  
 Andrés Chaves Beltrán (turno restringido), en la vacante n.º 173.  
 Pedro Fernández Hierro (turno restringido), en la vacante n.º 174.  
 Reinaldo Navarro Modrego (turno restringido), en la vacante n.º 175.  
 Ana Lalaguna Bernal (turno restringido), en la vacante n.º 176.  
 Rosa-María Bazán Cabetas (turno restringido), en la vacante n.º 177.  
 Juan-Manuel Pons Herbera (turno restringido), en la vacante n.º 178.  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Zaragoza, 15 de marzo de 1993. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## Núm. 24.469

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 1993.*

Constituyóse la M. I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales don Luis García-Nieto Alonso, don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Antonio Piazuelo Plou, don Emilio Alfaro Gracia, don Tomás Sierra Meseguer, don José Atarés Martínez, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Asiste, con voz y sin voto, el concejal no adscrito don José-Luis de Torres Aured. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

*Hacienda y Economía*

Comunicar a Jurica, S. A., empresa adjudicataria de las obras de ampliación de tanatorio en Cementerio de Torrero, que no procede la recepción definitiva, ni, en consecuencia, la devolución de la fianza solicitada.

Quedar enterada del acta de recepción definitiva de obras de reforma e instalación en cocina de la planta baja de Casa Amparo y devolver a Grupodós, S. L., la fianza definitiva.

Quedar enterada de la recepción definitiva de las obras del pabellón deportivo sito en el Colegio Público Ciudad de Zaragoza, adjudicadas a Agrupación Aragonesa de Construcciones, S. A.

Quedar enterada del acta de replanteo de las obras del Pabellón Polideportivo César Augusto, adjudicadas a Indecosa.

Quedar enterada de la recepción provisional de las obras del Pabellón Polideportivo César Augusto, adjudicadas a Indecosa.

Dar de baja el alquiler concertado con Central Aragonesa de Localización, S. L., del receptor busca-personas utilizado por la Policía local.

Denegar solicitud de Industrias y Montajes Eléctricos, S. A., relativa a intereses de demora en certificación número 3, de las obras de alumbrado público en Zona I.

Adjudicar a Galve y Gil, S. A., la realización de las obras de naves en el Cementerio de Torrero. Se aprueba este dictamen pendiente del informe de Intervención General y del trámite correspondiente al documento RC.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, estimatoria de recurso deducido por doña Carmen Aznárez García, contra liquidación por contribuciones especiales por obras de urbanización del camino de Pinseque.

*Urbanismo*

Sancionar con 25.000 pesetas a Encuentros, S. C., titular del Pub Encuentros, sito en plaza de San Francisco, número 9, por incumplir acuerdo de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 1989, y requerirle para que subsane deficiencias.

Sancionar con 25.000 pesetas a don Pedro Román Guillén, titular del Pub Bourbon, sito en calle Florentino Ballesteros, número 22, por incumplir acuerdo de 15 de marzo de 1991.

Sancionar con 25.000 pesetas a Restaurante El Verrugón, S. A., titular de restaurante sito en calle Ramón y Cajal, número 50, por incumplir acuerdo de 22 de febrero de 1991.

Sancionar con 25.000 pesetas a Colegio de Agentes de Seguros de Zaragoza, titular del aparato de aire acondicionado sito en paseo de la Gran Vía, número 11, por incumplir acuerdo de 5 de abril de 1991.

Sancionar con 25.000 pesetas a la Compañía Telefónica Nacional de España, titular de los compresores sitios en calle Monasterio de San Martín de Cillas, número 13, por incumplir acuerdo de 31 de julio de 1992.

Sancionar con 25.000 pesetas a Obrascón, titular del aparato de aire acondicionado sito en paseo de María Agustín, número 1, por incumplir acuerdo de 24 de abril de 1992.

Sancionar con 25.000 pesetas a don Nicolás Foncillas, titular del aparato de aire acondicionado sito en calle Pizarro, número 4, por incumplir acuerdo de 2 de julio de 1992.

Sancionar con 25.000 pesetas a don Luis Agudo Utrilla, titular de la puerta de garaje sito en calle Fray Luis de León, número 7, por incumplir acuerdo de 14 de febrero de 1992.

Sancionar con 25.000 pesetas a Grupo 40-2, titular de pollería sito en calle Doctor Iranzo, número 58, por incumplir acuerdo de 24 de mayo de 1991.

Sancionar con 25.000 pesetas a Mesón del Carmen, S. A., titular de la chimenea de mesón sito en calle Hernán Cortés, número 4, por incumplir acuerdo de 16 de noviembre de 1990.

*Participación Ciudadana y Servicios Públicos*

Ejercitar acciones judiciales ante los tribunales ordinarios por daños ocasionados en:

— Semáforo sito en calle Fray Julián Garcés, frente a la finca números 8, 10 y 12.

— Semáforo sito en paseo de Fernando el Católico, junto a cruce con calle Jiménez Soler.

— Poste de alumbrado público en camino de los Molinos, frente al número 180.

— Abonar a Imesa cantidad por reparación de daños en una farola de alumbrado público sito en el paseo de Ruiseñores, frente al número 51.

— Incorporar al servicio de recogida de basuras la retirada de las procedentes de Pedro Faci, S. A., en camino Enmedio, número 56, nave 3.

— Imponer sanción de 1.000 pesetas por uso del transporte público urbano sin título válido (dieciséis sanciones).

— Imponer sanción de 25.000 pesetas por tener instalada y en funcionamiento una torre-grúa en obras en construcción a:

— Construcciones García Martínez, S. C., en calle Coso, angular a calle San Lorenzo.

— Nicuesa y Ortiz, S. A., en calle Emilia Pardo Bazán, sin número.

— Ocisa, S. A., en avenida de Monzalbarba, sin número, junto a colegio.

— Estimar recurso de reposición interpuesto por don Antonio Bentué Gutiérrez por impago de sanción impuesta por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 16 de enero de 1990, por estacionar vehículo en parterre.

— Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Enrique Bardina Duaso contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1992, de sanción por uso de transporte urbano sin título válido.

Se levanta la sesión a las 9.45 horas.  
Zaragoza, 23 de marzo de 1993. — El secretario general. — Visto bueno:  
El alcalde.

#### Núm. 24.469

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1993.*

Constituyóse la M. I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde accidental don Luis García-Nieto Alonso, con asistencia de los concejales don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Antonio Piazuelo Plou, don Emilio Alfaro Gracia, don Tomás Sierra Meseguer, don José Atarés Martínez, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Asiste, con voz y sin voto, el concejal no adscrito señor De Torres. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Excusa su asistencia a la sesión el ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, por tener que atender obligaciones ineludibles.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### Hacienda y Economía

Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón estimando recurso interpuesto por Catalana Occidente, S. A. de Seguros y Reaseguros, y aprobar nueva liquidación de reconocimiento de derecho a una bonificación del 99 %.

Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón desestimando recurso contra providencia de apremio interpuesta por Copo Inversiones, S. A.

Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón desestimatoria del recurso interpuesto por don José Gasca Giménez. (Dos expedientes.)

Adjudicar a Corsan la contratación de la obra del Club Deportivo Municipal, primera fase.

#### Urbanismo

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de urbanización en calle Santa Ana del barrio de Monzalbarba, a solicitud de Modula, S. A.

Idem para garantizar obras de urbanización en calle Capitán Pina, 21, a solicitud de don Segundo Jiménez Lavilla.

Idem para garantizar obras de urbanización en calle Mártires de Simancas, 5-7, a solicitud de don Serafin Aguilar Abenia.

Idem para garantizar la conservación de servicios urbanísticos en calle Santa Lucía, angular a calle La Salina, a solicitud de Comunidad Civil de Propietarios Salinas.

Idem para garantizar la reposición de servicios urbanísticos en calle Monforte, 97, a solicitud de don Cristóbal Sebastián Millán.

Dar órdenes al Servicio de Conservación para modificar rasante de tubería de saneamiento entre los P-6 y P-8, dentro del proyecto de instalación de agua y vertido en el camino de las Palomas del barrio de Montañana.

Aprobar memoria presentada por el Colectivo de Educación Medioambiental (CEMA) en relación al concurso de proyectos de difusión y sensibilización ambiental, resuelto por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 22 de octubre de 1991.

#### Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Imponer sanción de 1.000 pesetas por uso del transporte público urbano sin título válido (ocho sanciones).

Ejercitar acciones judiciales ante los tribunales ordinarios, en reclamación de importe de daños ocasionados en:

—Semáforo sito en la intersección de calle Jorge Cocci con avenida Compromiso de Caspe.

—Farola de alumbrado público sita en la confluencia de las calles Mayor y Alta del barrio de Juslibol.

—Señal de tráfico sita en la esquina de avenida Clavé con paseo María Agustín.

—Vallas de protección peatonal sitas en la esquina de paseo Gran Vía con paseo Pamplona.

—Arbol sito en calle Doctor Iranzo, confluencia con calle Rodrigo Rebolledo.

—Semáforo sito en el cruce de avenida Pirineos con calle Valle de Broto.

—Arbol sito en avenida de Madrid, confluencia con calle Añoa del Busto.

—Farola de alumbrado público sita en calle Murallas Romanas, 6. Incorporar a la contrata del Servicio de Recogida de Basuras la retirada de las procedentes de:

—Europea de Elevación, S. A., en polígono Los Sitios-Malpica.

—Residencia Tercera Edad Noreales, en barriada Alto Pinilla, sin número, del barrio de Garrapinillos.

—Red Eléctrica de España, S. A., en carretera de Cariñena, kilómetro 9,200, de Villamayor.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por tener depositados en la vía pública materiales de obra en construcción, a:

—Cemasa, en calles Terminillo-Alcañiz.

—Construcciones Castellón y Cía., en calle Estébanes, sin número.

—Condiar, en calle Boggiero, entre calle Santa Inés y calle Mayoral.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por tener instalada y en funcionamiento torre-grúa careciendo de licencia municipal, a:

—Construcciones Marbena, S. L., en avenida César Augusto, angular a paseo Echegaray y Caballero.

—Garnasa, S. L., en Conde Aranda, 80-82.

—Construcciones Urmisa, en calle Padre Polanco, 12-14.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Virecosa por tener instalada sobre la acera de calle Libertad-calle Estébanes una valla de cerramiento de solar sin adaptarse a la normativa vigente.

Desestimar recurso de reposición interpuesto a Construcciones ZHT, contra resolución de la M. I. Comisión de Gobierno de fecha 13 de octubre de 1992.

Idem a Inmobiliaria Anjo, S. A., contra resolución de fecha 15 de diciembre de 1992.

Idem a Geosa, contra resolución de fecha 15 de diciembre de 1992.

Rectificar error material en acuerdo de la M. I. Comisión de Gobierno de 16 de marzo de 1993, sobre concesión a Requeno y Gonzalvo, S. L., de puesto en Mercazaragoza.

Imponer a don José-Luis Maqueda Oliva sanción de suspensión de venta y cierre de puesto en Mercado Central, por período de treinta días, por venta de artículos no autorizados. Dejar sin efecto las actuaciones habidas e imponer sanción de 25.000 pesetas a don José-Luis Maqueda, apercibiéndole que, al existir nuevo reglamento, desde la comunicación del acuerdo sólo podrá vender lo que tiene autorizado.

Declarar revocada y retirar, en consecuencia, la autorización concedida a Francisco Morant Correas, S. L., para explotación de puestos en Mercazaragoza, por impago de canon mensual.

Quedar enterada y ratificar resolución adoptada por razones de urgencia por la M. I. Alcaldía-Presidencia de 4 de marzo de 1993, de preparación e interposición de recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

La Alcaldía reasume las funciones delegadas en la Comisión de Gobierno hasta el día 13 de abril próximo, fecha en que se celebrará la próxima sesión ordinaria.

Se levanta la sesión a las 10.10 horas.

Zaragoza, 30 de marzo de 1993. — El secretario general. — Visto bueno:  
El alcalde.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Núm. 29.450

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 13.00 horas del día 27 del mes de abril de 1993, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada Unión Zaragozana de Vendedores Ambulantes, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Provincia de Zaragoza.

Profesional: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que, de acuerdo con la Ley 91 de 1989, de 5 de octubre, y Decreto 69 de 1990, de 8 de mayo, de la DGA, reciban la calificación de vendedores ambulantes.

Los firmantes del acta de constitución son: Doña Pilar Clavería Mendoza, doña María del Rosario Baeza Cofre y don Miguel Leirós Muñoz.

Los interesados podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente, dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y podrán examinar los estatutos depositados en las oficinas de esta Unidad, en paseo de la Constitución, núm. 12, sexta planta, de esta ciudad.

Zaragoza, 29 de abril de 1993. — El secretario general, José-Luis Monge Casao.

**CONVENIOS COLECTIVOS****Empresa Filtros Mann, S. A.****Núm. 24.057****RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Filtros Mann, S. A.**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Filtros Mann, S. A., suscrito el día 31 de marzo entre representantes de la empresa y de los trabajadores afectados, recibido en esta Dirección Provincial el día 5 de abril de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 15 de abril de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

**TEXTO DEL CONVENIO**

El convenio de la empresa Filtros Mann, S. A., se concerta entre los representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, con el siguiente articulado:

*Partes que lo conciertan y ámbito personal*

Artículo 1.º El convenio de trabajo de la empresa Filtros Mann, S. A., se concerta entre los representantes de dicha empresa y de los trabajadores de la misma.

Este convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa Filtros Mann, S. A. Del mismo sólo quedan excluidos los altos cargos de dirección, alto gobierno y alto consejo.

Una vez firmado por las partes, el personal de la empresa citada, así como el de nuevo ingreso en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

*Ámbito funcional y territorial*

Art. 2.º El convenio de la empresa Filtros Mann, S. A., se referirá a todos los trabajadores de la sociedad que tiene su centro de trabajo en la calle Santa Fe, sin número, de Zaragoza.

*Ámbito temporal*

Art. 3.º Las normas del presente convenio regirán desde el primero del mes siguiente al de su publicación por la autoridad laboral hasta el día 31 de diciembre de 1993 y surtirán efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1993.

*Denuncia*

Art. 4.º La denuncia del presente convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes, con una antelación al menos de un mes a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado el convenio por tácita reconducción.

*Comisión paritaria*

Art. 5.º Como órgano de arbitraje e interpretación del presente convenio y sin merma de las facultades interpretativas que corresponden a la autoridad laboral, se crea una comisión paritaria, formada por tres representantes de la empresa y tres del comité, actuando uno de los primeros como presidente y uno de los segundos como secretario, siempre y cuando hayan intervenido en las deliberaciones.

Esta comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

*Retribuciones*

Art. 6.º Se establece como retribuciones base de convenio para cada categoría profesional las que figuran en la primera columna de la tabla I, anexa a este convenio.

*Gratificaciones de convenio*

Art. 7.º Con independencia de las gratificaciones reglamentarias de julio y Navidad, todo el personal afectado por el presente convenio percibirá otras tres gratificaciones, que serán abonadas en la fecha y cuantía de la tabla anexa III que se indica.

Dichas pagas extraordinarias serán prorrateables al igual que las reglamentarias para el caso de baja en la empresa, por cese voluntario o forzoso, siempre que no sea consecuencia que lleve consigo el despido justificado.

El importe a percibir por los empleados (técnicos, administrativos y subalternos) será igual al del personal del taller, mediante la fijación de las correspondientes tablas de asimilación, con la salvedad de que el personal con categoría superior a oficial de primera se considerará asimilado a éste.

*Gratificaciones reglamentarias*

Art. 8.º Se abonarán las gratificaciones reglamentarias anuales de julio y Navidad en la cuantía que para cada una de las categorías profesionales se indica en la tabla anexa II. Las gratificación reglamentaria de julio se abonará el 30 de junio para toda la plantilla.

A los empleados con salario mensual se les abonará el importe del sueldo de la tabla I.

*Antigüedad*

Art. 9.º Los premios de antigüedad se abonarán de la siguiente forma:

—Primer quinquenio, el 5 % del salario base.

—Primer y segundo quinquenios, el 15 % del salario base.

—Primer, segundo y tercer quinquenios, el 25 % del salario base.

—Primer, segundo, tercero y cuarto quinquenios, el 30 % del salario base.

—Los siguientes, el 5 % del salario base cada uno.

*Trabajos penosos tóxicos y peligrosos*

Art. 10. A los trabajadores en los que concurra alguna de estas circunstancias le será abonado un 20 % de bonificación, calculado sobre el total de la remuneración del trabajador.

*Factor de prima*

Art. 11. El valor de los factores a los efectos de prima es el que se determina en la tabla IV. Con los salarios que abona la empresa están garantizados todos los mismos, y absorbido lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza laboral para la industria siderometalúrgica en lo referido al beneficio equivalente al 25 % del salario base a tiempo.

*Revisión salarial*

Art. 12. Para el caso de que el IPC excediera en el primer semestre del 2,975 %, los salarios que se devenguen en el segundo semestre serán incrementados en la diferencia entre el 2,975 % y el IPC que se estime oficialmente.

*Valor horas extraordinarias*

Art. 13. El valor de la hora extraordinaria será para todos los trabajadores el establecido en la tabla VI que se adjunta como anexo al convenio.

*Plus de turnicidad*

Art. 14. Se establece un plus de turnicidad por el importe señalado en la tabla VIII, que será percibido por día de asistencia efectiva al trabajo en jornada ordinaria.

Este plus lo percibirá todo aquel que trabaje a turno, cualquiera que sea su categoría profesional.

*Plus de nocturnidad*

Art. 15. Si por necesidades de servicio hubiese que realizar trabajos en las denominadas horas nocturnas, es decir, desde las 22.00 a las 6.00 horas, se abonará un plus de nocturnidad de acuerdo con la tabla V que se adjunta.

A los trabajadores que van a turno de noche, es decir, en estos momentos de 22.00 a 6.00 horas, el plus indicado se sustituirá por el importe de 219 pesetas por hora ordinaria de trabajo efectivo.

*Plus horario de tarde*

Art. 16. Los trabajadores que tienen establecido un horario fijo de tarde percibirán, además, un plus por el importe señalado en la tabla VIII por día de asistencia efectiva al trabajo en jornada ordinaria, igual para todos cualquiera que sea su categoría profesional.

*Asistencia y puntualidad*

Art. 17. Se abonará un premio de asistencia y puntualidad por el importe determinado en la tabla VII.

Este premio se devengará semanalmente y no se perderá en los siguientes casos:

—Por olvido a la hora de fichar, previa consulta al encargado y comprobada por éste la puntual asistencia del trabajador.

—Por accidente de trabajo.

—Por alumbramiento de esposa.

—Por matrimonio del trabajador.

—Fallecimiento o enfermedad grave que suponga internamiento de los familiares reseñados en el artículo 37.3.B del Estatuto de los Trabajadores en el mismo número de días que el citado artículo señala.

—Funciones de carácter sindical.

—Deberes que tengan la consideración de carácter público.

—Cuando haya que asistir justificadamente al médico especialista, con un máximo de tres veces al mes, cuyo criterio de aplicación irá en función de cuatro o cinco semanas, según sean éstas las que se deban abonar a los trabajadores.

—Se abonará a todos los trabajadores cuyo margen de retraso en los registros de entrada no exceda de cinco minutos para el comienzo de su jornada respectiva.

Este premio de asistencia y puntualidad se perderá cuando el trabajador incurra en una falta de puntualidad en la asistencia superior a cinco minutos.

Dicho premio se computará mensualmente a razón de cuatro semanas, excepto los meses de abril, julio, octubre y diciembre, que lo serán a razón de cinco semanas.

#### *Plus horario mañana*

Art. 18. Se establece un plus horario de mañana por el importe señalado en la tabla VIII, que se percibirá por día efectivo de trabajo en jornada ordinaria y por aquellos trabajadores que no percibiendo el plus de turnicidad y llevando un horario considerado en la actualidad como central, es decir, con entrada posterior a las 6.00 horas, la empresa les anticipe su jornada a las 6.00 horas, siempre que tal horario sea originado por necesidades de fabricación de la empresa; cuando la empresa considere que las circunstancias que dieron lugar a la decisión anterior de anticipar el horario de entrada, a su juicio, hayan desaparecido, podrá retornar a los trabajadores a su situación horaria anterior, sin que como consecuencia de ello derive derecho alguno, y específicamente a seguir percibiendo el plus citado.

#### *Plus no turno*

Art. 19. Se establece un plus para los trabajadores pertenecientes a las categorías de peones, especialistas y oficiales de tercera exclusivamente que no perciban plus de turnicidad, cuyo importe será de 12,33 pesetas por hora ordinaria de trabajo efectivamente trabajada, excluyendo los trabajadores de las citadas categorías que estén comprendidos en el horario central, que será de 18,34 pesetas.

#### *Jornada de trabajo*

Art. 20. La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales efectivamente trabajadas, incluido el tiempo de descanso por bocadillo, adaptándose el calendario laboral para el tiempo de vigencia por acuerdo entre la dirección y el comité de empresa.

El cómputo anual resultante de la jornada semanal pactada será reducido en ocho horas.

Se respetará la jornada reducida de verano de los empleados y sin perjuicio de acuerdo particular que pueda surgir para evitar aglomeraciones a la hora de salida.

#### *Horas estructurales*

Art. 21. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 19 de 1983, de 19 de enero, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se entenderán por estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidos por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes del personal sobre las horas extraordinarias realizadas en dicho período que a su juicio deban calificarse como estructurales.

El número global de horas estructurales será notificado cada mes a la autoridad laboral mediante escrito conjunto de la empresa y de la representación sindical.

Quedan asimiladas a este concepto aquellas horas extraordinarias que pueden ser precisas en fabricación, mantenimiento y procesos para subsanar necesidades urgentes, no habituales, que de no realizarse perjudicarían la viabilidad y/o compromisos de la empresa ante la demanda de sus clientes y mercados.

Se considerarán asimismo estructurales las que en relación con trabajos administrativos o técnicos y no siendo habituales, de no realizarse ocasionarían graves retrasos o perjuicios en el orden organizativo, informático, nóminas, inventarios, etc.

#### *Vacaciones*

Art. 22. Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de una vacación anual de treinta y un días naturales, que de acuerdo por ambas partes se disfrutarán de la forma siguiente:

Del 2 al 29 de agosto (ambos inclusive), y 24, 30 y 31 de diciembre.

El personal con cuatro quinquenios o más percibirá el importe equivalente a un día de sueldo base, más antigüedad y prima, que se abonará con la liquidación de vacaciones para operarios y con la nómina de julio para los empleados.

El abono de los días de vacaciones para los operarios se calculará tomando como base la media de los devengos percibidos por el trabajador en los tres meses anteriores trabajados cronológicamente.

Si al inicio de las vacaciones colectivas algún trabajador se viese afectado por un accidente laboral grave que exija su hospitalización, se suspenderá el recuento de días de vacaciones entre las fechas de la baja y el alta de la hospitalización, ambas inclusive, que hayan coincidido con el período vacacional, debiendo presentar los oportunos justificantes. En este caso, los días de disfrute de vacaciones se fijarán de común acuerdo entre el trabajador y la empresa, siendo ésta la que los señale en caso de desacuerdo, previa consulta a la comisión paritaria, los cuales deberán disfrutarse necesariamente dentro del año natural, sin que pueda transferir su disfrute al año siguiente.

#### *Transporte*

Art. 23. La empresa vendrá obligada a poner vehículos para aquellos trabajadores cuyo horario de entrada y salida del trabajo no coincida con el funcionamiento de los servicios públicos de transporte de viajeros.

#### *Indemnización por defunción*

Art. 24. En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa que no supere la edad de 65 años, tanto por accidente como por enfermedad, se descontará a todo el personal el importe de 1.377 pesetas. La empresa aportará tres veces esa cantidad, que sumada a la anterior se entregará exclusivamente y por este orden:

Al cónyuge en convivencia; en segundo lugar, a los hijos; en tercer lugar, a el/la compañero/a en convivencia habitual y continuada, y en defecto de éstos, a los padres o hermanos del fallecido, si los hubiere. Esta indemnización a los familiares se prorrogará durante un año, aun cuando el trabajador hubiese dejado de pertenecer a la plantilla de la empresa por haber causado baja en la misma a consecuencia de invalidez.

#### *Ropa de trabajo*

Art. 25. Todos los productores de la empresa tendrán derecho como mínimo a que se les facilite dos prendas de trabajo al año, quedando facultado el comité de empresa para proponer a la misma un número mayor de prendas en los casos concretos; la elección de tales prendas se hará conjuntamente entre la empresa y la representación de los trabajadores.

#### *Promoción cultural y profesional*

Art. 26. La empresa abonará a su cargo el importe de la matrícula, libros y material necesario para todos los trabajadores que cursen estudios en centros oficiales, con el fin de mejorar su nivel cultural y profesional.

Para cubrir las vacantes de cualquier categoría que se produzcan en la empresa se concederá derecho preferente a los trabajadores de la plantilla, convocándose cuando se produzcan con las pruebas pertinentes. Todas las medidas que se tomen en el aspecto cultural se adoptarán de acuerdo con el comité de empresa.

#### *Premio por hijos*

Art. 27. Todos los trabajadores que tengan hijos en edad escolar comprendidos entre los 3 y 16 años, percibirán en el mes de septiembre la cantidad de 3.523 pesetas por cada uno de ellos.

#### *Permiso por nacimiento de hijos*

Art. 28. Se establece un permiso de dos días laborables por tal concepto.

#### *Incapacidad laboral transitoria*

Art. 29. En el supuesto de incapacidad laboral transitoria, bien sea por accidente o enfermedad, que coincida con días de disfrute de vacaciones, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre el importe que haya devengado por incapacidad laboral transitoria y el que le hubiere correspondido por liquidación de vacaciones.

#### *Mejora en situación de incapacidad laboral transitoria*

Art. 30. En el supuesto de baja laboral por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común y de duración igual o inferior a un mes, los operarios percibirán una mejora económica consistente en la

diferencia entre lo que hubiera devengado en tal período o tiempo inferior, trabajando normalmente, por los conceptos de sueldo base, antigüedad y prima a la producción, esta última calculada conforme a la media de actividad obtenida por el trabajador en el mes inmediatamente anterior a la fecha de baja.

Para tener derecho a esta mejora, el índice de absentismo de operarios por bajas de enfermedad igual o inferior a un mes no deberá superar el 1,67 % del mes que se devengue.

#### Indemnización por cese, en concepto de jubilación

Art. 31. Los trabajadores de la empresa comprendidos entre la edad de 60 y 65 años que se encuentren en activo y reúnan las condiciones particulares y los requisitos generales exigidos para percibir la prestación económica por pasar a la situación de jubilación, cesen en la empresa por tal motivo y el porcentaje de la base reguladora no sea del 100 %, la empresa les abonará la cantidad que en la fecha del cese reciba en concepto de antigüedad, multiplicada por el número de antigüedades que le faltarían de cobrar hasta cumplir la edad de 65 años.

En los casos de jubilación al 100 % se aplicará la tabla siguiente:

60 años, 621.968 pesetas.

61 años, 497.574 pesetas.

62 años, 373.180 pesetas.

63 años, 248.798 pesetas.

64 años, 124.394 pesetas.

65 años, 0 pesetas.

El pago de estas cantidades se realizará una vez que por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u organismo competente en esa materia se haya emitido la resolución definitiva con respecto a las prestaciones económicas, a las que por causa de jubilación tenga derecho el trabajador, y que será requisito imprescindible para tener derecho al cobro.

#### Indemnización por cese, en concepto de incapacidad permanente absoluta

Art. 32. En los casos de baja en la empresa por incapacidad permanente absoluta, tanto por enfermedad como por accidente de un trabajador que no supere la edad de 65 años, la empresa le abonará la cantidad de 573.190 pesetas.

#### Sistema de primas

Art. 33. En cuanto a organización de trabajo y rendimiento regirán los extremos preceptuados en el sistema de primas que en su día se aprobó por la autoridad laboral y en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica en lo no modificado por el presente convenio.

#### Disposiciones vigentes

Art. 34. En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales y que no hayan sido modificados por este convenio regirán las disposiciones vigentes, y por acuerdo expreso de ambas partes, en lo no regulado por ellas, se aplicará como derecho supletorio la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

### TABLAS SALARIALES 1993

Tabla I

	Sueldo base	Prima
A) Técnicos:		
1. Titulados:		
Ingenieros y licenciados .....	176.167	28.790
Peritos y ATS .....	160.474	30.600
2. Técnicos oficinas:		
Dibujante y delineante proyect. ....	149.552	30.785
Delineante de primera .....	136.452	30.199
Delineante de segunda .....	124.657	29.086
Calculador y reprod. de planos .....	118.902	27.757
C. formación 2 .....	74.118	17.043
C. formación 1 .....	66.448	14.501
3. Técnicos de taller:		
Jefe de taller .....	160.474	30.600
Maestro de taller .....	156.567	33.241
Encargado .....	148.778	33.526
Capataz .....	147.600	33.567
4. Técnicos de organización:		
Jefe de primera .....	160.474	30.600
Jefe de segunda .....	149.552	30.785
Técnico de organización de primera .....	136.452	30.199

	Sueldo base	Prima
Servicio Provincial de Análisis, Control y Inspección		
Técnico de organización de segunda .....	124.657	29.086
Auxiliar "A" .....	118.902	27.757
Auxiliar "B" .....	118.902	
5. Técnicos proceso de datos:		
Jefe C. P. D. ....	160.474	30.600
Analista-Programador .....	149.552	30.785
Programador .....	136.452	30.199
Operador sistema .....	124.657	29.086
Operador estación de trabajo .....	124.657	29.086
Grabador/verificador de primera .....	118.902	27.757
Grabador/verificador de segunda .....	118.902	
6. Técnicos de laboratorio:		
Jefe de primera .....	160.474	30.600
Jefe de segunda .....	149.552	30.785
Analista de primera .....	136.452	30.199
Analista de segunda .....	124.657	29.086
Auxiliar de laboratorio .....	118.902	27.757
B) Administrativos:		
Jefe de primera .....	160.474	30.600
Jefe de segunda .....	149.552	30.785
Oficial de primera .....	136.452	30.199
Oficial de segunda .....	124.657	29.086
Auxiliar "A" .....	118.902	27.757
Auxiliar "B" .....	118.902	
C. formación 2 .....	74.119	17.043
C. formación 1 .....	66.448	14.501
C) Subalternos:		
Limpiadoras .....	111.396	28.086
Chófer de camión de más de 10 toneladas .....	136.452	30.199
Chófer de camión de menos de 10 toneladas ...	124.657	29.086
Chófer de turismo .....	124.657	29.086
Listero .....	124.657	29.086
Almacenero .....	124.657	29.086
Telefonista recepcionista .....	124.657	29.086
Guarda vigilante .....	108.990	28.417
Portero y ordenanza .....	108.990	28.417
Conductor maq. automov. ....	118.902	27.757
D) Operarios:		
Oficial de primera .....	4.392	
Oficial de segunda .....	4.036	
Oficial de tercera .....	3.853	
Especialista y mozo de almacén .....	3.772	
Peón .....	3.715	
C. formación 2 .....	1.851	13.787
C. formación 1 .....	1.738	13.745

Tabla II

#### Pagas extraordinarias

	Junio	Navidad
Oficial de primera .....	131.760	131.760
Oficial de segunda .....	121.080	121.080
Oficial de tercera .....	115.590	115.590
Especialista y mozo de almacén .....	113.160	113.160
Peón .....	111.450	111.450
C. formación 2 .....	55.530	55.530
C. formación 1 .....	52.140	52.140

Tabla III

#### Gratificaciones convenio

	Mayo	Octubre
Oficial de primera .....	48.855	48.855
Oficial de segunda .....	48.367	48.367
Oficial de tercera .....	47.875	47.875
Especialista y mozo de almacén .....	47.388	47.388
Peón .....	46.898	46.898
C. formación 2 .....	31.020	31.020
C. formación 1 .....	30.195	30.195
Gratificaciones firma convenio anual para todas las categorías .....		36.000

Tabla IV  
Factores de la prima para operarios

	Valor factor
Oficial de primera .....	5,0986
Oficial de segunda .....	4,7630
Oficial de tercera .....	4,5243
Especialista y mozo de almacén .....	4,3026
Peón .....	4,0132

Tabla V  
Plus de nocturnidad

	Valor hora
Oficial de primera .....	164,53
Oficial de segunda .....	151,16
Oficial de tercera .....	144,19
Especialista y mozo de almacén .....	141,21
Peón .....	139,05

Tabla VI  
Valor de las horas extraordinarias

A) Técnicos:	
1. Titulados:	
Ingenieros y licenciados .....	2.171
Peritos y ATS .....	2.002
2. Técnicos oficinas:	
Dibujante y delineante proyect. ....	1.882
Delineante de primera .....	1.728
Delineante de segunda .....	1.586
Calcedor y reprod. de planos .....	1.512
C. formación 2 .....	940
C. formación 1 .....	839
3. Técnicos de taller:	
Jefe de taller .....	2.002
Maestro de taller .....	1.975
Encargado .....	1.887
Capataz .....	1.874
4. Técnicos de organización:	
Jefe de primera .....	2.002
Jefe de segunda .....	1.882
Técnico de organización de primera .....	1.728
Técnico de organización de segunda .....	1.586
Auxiliar "A" .....	1.512
Auxiliar "B" .....	1.349
5. Técnicos proceso de datos:	
Jefe C. P. D. ....	2.002
Analista-Programador .....	1.882
Programador .....	1.728
Operador sistema .....	1.586
Operador estación de trabajo .....	1.586
Grabador/verificador de primera .....	1.512
Grabador/verificador de segunda .....	1.349
6. Técnicos de laboratorio:	
Jefe de primera .....	2.002
Jefe de segunda .....	1.882
Analista de primera .....	1.728
Analista de segunda .....	1.586
Auxiliar de laboratorio .....	1.512
B) Administrativos:	
Jefe de primera .....	2.002
Jefe de segunda .....	1.882
Oficial de primera .....	1.728
Oficial de segunda .....	1.586
Auxiliar "A" .....	1.512
Auxiliar "B" .....	1.349
C. formación 2 .....	940
C. formación 1 .....	839
C) Subalternos:	
Limpiadoras .....	1.429
Chófer de camión de más de 10 toneladas .....	1.728
Chófer de camión de menos de 10 toneladas .....	1.586

Chófer de turismo .....	1.586
Listero .....	1.586
Almacenero .....	1.586
Telefonista recepcionista .....	1.586
Guarda vigilante .....	1.403
Portero y ordenanza .....	1.403
Conductor maq. automov. ....	1.512

## D) Operarios:

Oficial de primera .....	1.495
Oficial de segunda .....	1.375
Oficial de tercera .....	1.311
Especialista y mozo de almacén .....	1.283
Peón .....	1.264
C. formación 2 .....	629

Tabla VII

## Puntualidad y asistencia al trabajo

Premio de puntualidad .....	1.243 (semanal)
-----------------------------	-----------------

Tabla VIII

## Pluses

Plus de turnicidad .....	865 pesetas día
Plus horario tarde .....	865 pesetas día
Plus horario de mañana .....	313 pesetas día
Plus no turno categorías:	
Oficial 3. <sup>a</sup> , especialistas y peones .....	12,33 pesetas hora
Plus no turno (bis) categorías:	
Oficial 3. <sup>a</sup> , especialistas y peones .....	18,34 pesetas hora

Anexo al convenio colectivo de Filtros Mann, S. A.,  
a los efectos de cumplimentar lo dispuesto  
en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores

## TABLAS SALARIALES 1993

A) Técnicos:	
1. Titulados:	
Ingenieros y licenciados .....	2.664.677
Peritos y ATS .....	2.444.970
2. Técnicos oficinas:	
Dibujante y delineante proyect. ....	2.292.057
Delineante de primera .....	2.108.662
Delineante de segunda .....	1.942.551
Calcedor y reprod. de planos .....	1.861.008
C. formación 2 .....	1.200.323
C. formación 1 .....	1.091.281
3. Técnicos de taller:	
Jefe de taller .....	2.444.970
Maestro de taller .....	2.390.266
Encargado .....	2.281.229
Capataz .....	2.215.880
4. Técnicos de organización:	
Jefe de primera .....	2.444.970
Jefe de segunda .....	2.292.057
Técnico de organización de primera .....	2.108.662
Técnico de organización de segunda .....	1.942.551
Auxiliar "A" .....	1.861.008
Auxiliar "B" .....	1.861.008
5. Técnicos proceso de datos:	
Jefe C. P. D. ....	2.444.970
Analista-Programador .....	2.292.057
Programador .....	2.108.662
Operador sistema .....	1.942.551
Operador estación de trabajo .....	1.942.551
Grabador/verificador de primera .....	1.861.008
Grabador/verificador de segunda .....	1.861.008
6. Técnicos de laboratorio:	
Jefe de primera .....	2.444.970
Jefe de segunda .....	2.292.057
Analista de primera .....	2.108.662
Analista de segunda .....	1.942.551
Auxiliar de laboratorio .....	1.942.551



B) Administrativos:	
Jefe de primera .....	2.444.970
Jefe de segunda .....	2.292.057
Oficial de primera .....	2.108.662
Oficial de segunda .....	1.942.551
Auxiliar "A" .....	1.861.008
Auxiliar "B" .....	1.861.008
C. formación 2 .....	1.200.323
C. formación 1 .....	1.091.281
C) Subalternos:	
Limpiadoras .....	1.754.943
Chófer de camión de más de 10 toneladas .....	2.108.662
Chófer de camión de menos de 10 toneladas .....	1.942.551
Chófer de turismo .....	1.942.551
Listero .....	1.942.551
Almacenero .....	1.942.551
Telefonista recepcionista .....	1.942.551
Guarda vigilante .....	1.721.258
Portero y ordenanza .....	1.721.258
Conductor maq. automov. ....	1.861.008
D) Operarios:	
Oficial de primera .....	2.064.776
Oficial de segunda .....	1.912.505
Oficial de tercera .....	1.834.070
Especialista y mozo de almacén .....	1.798.425
Peón .....	1.773.129
C. formación 2 .....	949.318
C. formación 1 .....	899.486

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 24.043

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de dos CC. TT. de 400 kVA cada uno, tres CC. DD., línea subterránea a 15 kV, de interconexión y modificación de líneas existentes en el polígono industrial de Valdemuel, de Epila (AT 192-92).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar dos CC. TT. y tres CC. DD. de tipo interior, línea subterránea de interconexión y modificación de líneas existentes, en el polígono industrial de Valdemuel, del término municipal de Epila (Zaragoza), destinados a electrificar el polígono industrial, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Luis-Alberto Lavilla Abián, con presupuesto de ejecución de 128.491.289 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación de los centros de transformación y distribución

Potencia: 2 x 400 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en casetas prefabricadas, con celdas metálicas de entrada y salida de línea, cada una con un interruptor-seccionador tripolar y seccionador de puesta a tierra y celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador tripolar con cartuchos fusibles APR y seccionador de puesta a tierra.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 2.767 metros de longitud, que, partiendo de la futura SET 45/15 kV, unirá los CC. DD. números 3, 4, 5 y 2, y terminará el anillo en la SET, y estará formada por conductores de 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, en zanja.

Modificación de líneas existentes: La línea eléctrica aérea actual de la SET 45-15 kV existente al CD núm. 1, se convertirá en línea subterránea mediante cables de 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, en zanja. (Expediente número AT 72-90.)

Salida subterránea desde el CD núm. 1 hasta apoyo derivación a CT privado, mediante conductores de 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, y con la instalación de un apoyo metálico y conductores LA-56 enlazar con la línea existente de circunvalación Epila.

Desde el CD núm. 3 se alimentará, mediante línea subterránea, con conductores de 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, la línea aérea existente a CT particular (Gaspar).

Desde el CD núm. 4 se alimentará mediante línea subterránea conductor de 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, la línea aérea existente a CT particular (Arroyo) en el apoyo de derivación a CT Auximara.

Zaragoza, 5 de abril de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 24.044

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA, su acometida a 15 kV y red de baja tensión en Villanueva de Gállego (AT 278-92).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida, y red de baja tensión subterránea, situada en calle Pintor Pradilla, del término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), destinada a mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 10.193.048 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

#### Notificación de embargo de vehículos

Núm. 23.461

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar:

«Diligencia. — Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor don Emilio Gargallo Soriano, con número de DNI 17.133.690, por débitos a la Seguridad Social, por importe, incluidas las costas, de 308.738 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, en fecha 23 de octubre de 1992, dictó la siguiente

Providencia. — Notificados al deudor de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo "Renault R-18 GTD", matrícula Z-2783-S, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia.

Dado en Zaragoza a 16 de abril de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

*Características de la instalación  
del centro de transformación Pintor Pradilla*

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil, equipado con tres celdas metálicas con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Dos celdas de acometida de línea, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de puesta a tierra cada una.

—Una celda de protección de transformador, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos APR y seccionador de puesta a tierra.

—Un transformador trifásico de 630 kVA.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, subterránea, simple circuito, a 15 kV y 235 metros de longitud, que derivará de CT Yagüe y estará formada por conductores de 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al.

Zaragoza, 5 de abril de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 22.808

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 294 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Domínguez Arranz, en nombre y representación de Club Social y Deportivo Paraíso, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 16 de septiembre de 1991 que impone sanción por acta de infracción número 1.432-91 (expediente número 1.158-91), y resolución de 9 de marzo de 1993 que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente número 27.625-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 22.809

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 293 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Revilla Hernández, en nombre y representación de don José Hernández Bujeda, contra MUNPAL, por resolución de 16 de julio de 1992 que determina antigüedad, haber regulador y trienios a efectos de pensión de jubilación, y por resolución de 1 de marzo de 1993 del subsecretario (por delegación) del Ministerio de Administraciones Públicas, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 4-R 69/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 22.810

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 296 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Angulo, en nombre y representación de doña María-Pilar Martín Rodríguez y Rafaela Nuez Espallargas, contra la Delegación del Gobierno en Aragón por resolución de 1 de marzo de 1993 que autoriza a Raudi, S. A., el derribo de la casa número 99 de la calle Coso, de Zaragoza (Referencia 2.2.A.A. Autorizaciones).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación

con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 22.811

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 186 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Balduque, en nombre y representación de don José-Antonio Lario Enguita, contra la Comisión Nacional del Juego por resolución de 22 de junio de 1992, que impone sanción por infracción de la legislación sobre el juego (expediente núm. 20.264), y por resolución de 2 de febrero de 1993 que estima parcialmente recurso de reposición contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 22.812

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 291 de 1993-C, interpuesto por el letrado don Jesús Casas Marco, en nombre y representación de Ji Rui Yi, contra la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de Policía por resoluciones de 25 de marzo de 1992 que deniegan solicitudes de permisos de trabajo y residencia, y resoluciones de 12 de noviembre de 1992 que desestiman recursos de reposición contra las resoluciones anteriores (expediente 110.804-NIE, X-1443068-W).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### BOQUIÑENI

### Núm. 29.394

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril pasado, el presupuesto municipal de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el expresado plazo sin que se formulen reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Boquiñeni, 3 de mayo de 1993. — El alcalde.

### CALATORAO

### Núm. 29.396

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Calatorao de 29 de abril de 1993, con carácter inicial, la ordenanza fiscal de actividades culturales, se expone al público por espacio de un mes para reclamaciones por los interesados.

Calatorao, 3 de mayo de 1993. — El alcalde.

### EJE DE LOS CABALLEROS

### Núm. 29.397

Don Francisco Fernández Pascual, en nombre de Ferman, S. C., ha solicitado a este M. I. Ayuntamiento licencia para la instalación de un depósito fijo aéreo de gas licuado de petróleo en granja avícola, ubicada en la partida "Pilué", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 30 de abril de 1993. — El alcalde.

**ENCINACORBA**

Núm. 29.399

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento los padrones correspondientes al ejercicio de 1993:

- Padrón del IBI: Urbana.
- Padrón del IBI: Rústica.
- Matrícula del impuesto sobre actividades económicas.

Permanecerán expuestos durante el plazo de quince días, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de reclamaciones contra los mismos.

Encinacorba, 29 de abril de 1993. — El alcalde, José-Ramón Arregui.

**FIGUERUELAS**

Núm. 29.402

Don José-Luis Burges Marín, en nombre y representación de Puertas Avenida, S. C., con CIF núm. G-50.111.053, con domicilio en avenida de San José, 124, de Zaragoza, ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de acoplamiento de puertas y montaje a domicilio, con emplazamiento en carretera de Logroño, kilómetro 27, nave 2, de Figueruelas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y artículo 36.b)-3 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos vigente, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas, 26 de abril de 1993. — El alcalde, Miguel-Angel Royo.

**FUENTES DE EBRO**

Núm. 29.403

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso de carácter urgente para la adjudicación de la explotación del servicio de bar-restaurante del complejo deportivo San Cristóbal, de esta localidad, se expone al público durante ocho días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

Objeto: La adjudicación del servicio de bar-restaurante del complejo deportivo San Cristóbal.

Duración del contrato: Del 1 de junio de 1993 al 30 de abril de 1994.

Tipo de licitación: 500.000 pesetas, al alza.

Garantías: Provisional, 3 %, y definitiva, 6 % de la adjudicación.

Derechos y obligaciones: Los contenidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de las proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en horas de 11.00 a 14.00, redactadas conforma al modelo que más adelante se inserta.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.30 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Fuentes de Ebro, 30 de abril de 1993. — El alcalde, Jaquín Molinos.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad núm. ...., en nombre propio (o como representante legal de .....), enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de la explotación del servicio de bar-restaurante del complejo deportivo municipal San Cristóbal, de Fuentes de Ebro, que acepta en todas sus partes, concurre al mismo ofreciendo realizar el servicio por la cantidad de ..... (en letra y número .....) pesetas, y declara bajo juramento no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de las Corporaciones Locales.

(Fecha, y firma del proponente.)

**G O T O R**

Núm. 29.404

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, para que los interesados puedan presentar contra ellos las reclamaciones que estimen oportunas:

1. Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1993.
2. Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1993.
3. Padrón de prestación personal del año 1992.
4. Padrón catastral del IBI, naturaleza rústica, de 1993.

5. Padrón catastral del IBI, naturaleza urbana, de 1993.

6. Matrícula del impuesto sobre actividades económicas a 31 de diciembre de 1992.

Gotor, 15 de abril de 1993. — El alcalde, Manuel Díez Cisneros.

**LANGA DEL CASTILLO**

Núm. 29.408

El Pleno del Ayuntamiento de Langa del Castillo acordó, con carácter provisional, la modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por cementerio municipal y suministro de agua potable a domicilio.

Dichas notificaciones entrarán en vigor tras su publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante el plazo de treinta días dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de modificación de ordenanzas fiscales, procediéndose a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Langa del Castillo, 26 de abril de 1993. — El alcalde, Pedro Sebastián.

**LANGA DEL CASTILLO**

Núm. 29.409

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 1.959.518.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 4.675.000.
4. Transferencias corrientes, 670.000.
6. Inversiones reales, 3.970.562.
9. Pasivos financieros, 753.552.

Suma el estado de gastos, 12.028.632 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 1.670.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.706.002.
4. Transferencias corrientes, 3.164.124.
5. Ingresos patrimoniales, 2.620.000.
7. Transferencias de capital, 2.868.506.

Suma el estado de ingresos, 12.028.632 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**Anexo**

Plantilla de personal municipal correspondiente al ejercicio de 1992:

A) Personal funcionario:

—Una secretaria-interventora, grupo B, nivel de complemento de destino 12, en agrupación con Torralbilla.

Langa del Castillo, 26 de abril de 1993. — El alcalde, Pedro Sebastián.

**L U N A**

Núm. 29.414

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1993, acordó lo siguiente:

1. Aprobar inicialmente el padrón del suministro de agua potable a domicilio, del tercer cuatrimestre de 1992.

2. Someter a exposición pública el reseñado padrón durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse reclamación alguna durante dicho período.

3. Establecer los siguientes plazos para el ingreso en período voluntario: desde el día 21 de junio al 20 de julio de 1993, ambos inclusive.

Los ingresos podrán realizarse bien directamente en la recaudación municipal o bien mediante domiciliación a través de entidad bancaria.

Transcurrido dicho plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio.

Luna, 30 de abril de 1993. — El alcalde, Valentín Talavera.

**M A L O N**

Núm. 29.415

Formada la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, cerrada al 31 de diciembre de 1992, en cumplimiento del artículo 2 del Real

Decreto 1.172 de 1992, de 26 de julio, se expone al público por el plazo de quince días para que los interesados puedan examinarla.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos enumerados en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real Decreto mencionado, podrán los interesados interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante la Delegación Provincial de Hacienda o Tribunal Provincial Económico-Administrativo, durante los plazos de un mes y quince días, respectivamente. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del período de esta exposición pública.

Malón, 29 de abril de 1993. — El alcalde.

#### M A L O N

Núm. 29.416

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1993, acordó la aprobación inicial del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1992.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto el artículo 151.1 de la Ley 39 de 1988, podrán presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante el plazo señalado.

Malón, 27 de abril de 1993. — El alcalde.

#### MANCOMUNIDAD DE LAS BAJAS CINCO VILLAS

Núm. 29.398

Elaborados por la Asamblea de concejales de los municipios de Ejea de los Caballeros y Tauste los Estatutos por los que habrá de regirse la Mancomunidad de las Bajas Cinco Villas, que tiene como fin la gestión y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos en un vertedero controlado, se someten a información pública, por plazo de un mes, conforme dispone el artículo 5.5 de la Ley 6 de 1987, de 15 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre Mancomunidades de Municipios.

Los Estatutos elaborados podrán ser examinados en la Secretaría de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios, pudiendo presentarse durante el plazo indicado las reclamaciones que se estimen pertinentes, tanto sobre los Estatutos como sobre el hecho mismo de la constitución de la Mancomunidad.

Ejea de los Caballeros, 3 de mayo de 1993. — El presidente de la Comisión de Enlace y Coordinación, Eduardo Alonso.

#### MORATA DE JALON

Núm. 29.418

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Morata de Jalón por la que se anuncia concurso para la contratación de los servicios de cafetería-bar de las piscinas municipales.**

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria de 21 de abril de 1993, el pliego de condiciones que ha de regir la celebración del concurso para la contratación de los servicios de cafetería-bar de las piscinas municipales de Morata de Jalón, por la presente se anuncia su exposición al público por término de ocho días para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad con la legislación vigente, con la advertencia de que dicho pliego de condiciones, así como el expediente de referencia, se encontrarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, excepto sábados.

Asimismo se hace público el anuncio de licitación de este concurso, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, aquellas personas que tengan interés puedan presentar las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el pliego de condiciones, dentro del plazo legal, con la advertencia de que en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el citado pliego de condiciones económico-administrativas quedaría aplazada la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 119, párrafo 2.º, del Reglamento de Contratación del Estado.

Objeto: Contratación de los servicios de cafetería-bar de las piscinas municipales.

Tipo de licitación: 150.000 pesetas anuales, al alza.

Duración: Año 1993, desde la fecha de adjudicación definitiva del servicio y hasta el 31 de diciembre de 1993, prorrogable tácitamente por años sucesivos.

Garantía provisional: 3.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4 % sobre el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en días hábiles y de 9.00 a 14.00 horas, excepto sábados.

Documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de pliegos: A las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

Morata de Jalón, 22 de abril de 1993. — La alcaldesa.

#### Modelo de proposición

Don ....., con documento nacional de identidad núm. ...., vecino de ....., enterado del concurso para la adjudicación de los servicios de cafetería-bar del complejo deportivo, en régimen de arrendamiento, se comprometo a realizar dichos servicios en la cantidad de ..... (en letra y número .....) pesetas para el año 1993, aceptando todas las cláusulas específicas del referido pliego de condiciones, proponiendo además las siguientes mejoras .....

(Lugar, fecha y firma.)

#### L A R E D O

Núm. 29.451

De conformidad con lo establecido en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 45 de la Ley General Tributaria, se procede por el presente anuncio a notificar las liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana-implantación.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, o cualquier otro que se estime conveniente. El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (art. 20), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 15 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

#### Número de recibo, contribuyente y cuota

1324-92. Joaquín Amorós López-Nieta. 3.215.

1334-92. Joaquín Amorós López-Nieta. 20.004.

Laredo (Cantabria), 20 de abril de 1993. — El alcalde, Juan-Ramón López Revuelta.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 25.727

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de mejor derecho número 1.274 de 1990-C, habiéndose dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«En la ciudad de Zaragoza a 9 de febrero de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho número 1.274 de 1990, promovidos a instancia de Barclays Bank, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y asistida del letrado señor Gistáin Villagordo, contra Angelina Grávalos Lasuén, Juan-José Casado Laborda, Angesa Distribuciones y Banco Atlántico, S. A., esta última representada por el procurador señor Sancho Castellano, y el resto de los demandados en situación procesal de rebeldía, sobre tercería de mejor derecho, y...

Fallo: Que estimando la tercería de mejor derecho promovida por la representación procesal de Barclays Bank, S. A. E., contra Banco Atlántico, S. A., Angesa Distribuciones, Juan-José Casado Laborda y Angelina Grávalos Lasuén, debo declarar y declaro la preferencia del crédito de la tercerista y su mejor derecho respecto de Banco Atlántico, S. A., dimanante de la póliza de crédito otorgada a Angesa Distribuciones, S. A., de fecha 6 de junio de 1989, para cobrar su crédito de 3.313.875 pesetas, más intereses, pactados al tipo del 23 %, desde el 12 de abril de 1991, y que ostenta, en definitiva, frente a Angesa Distribución, S. A., Juan-José Casado Laborda y Angelina Grávalos Lasuén, en méritos del proceso ejecutivo número 618 de 1991, del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, hasta donde alcance el producto que se obtenga por la realización de los bienes embargados a tales demandados para responder del crédito dimanante de la referida póliza de crédito en el juicio ejecutivo número 1.274 de 1990, de este Juzgado, con imposición de las costas de esta tercería a los demandados.

Y por la rebeldía de los demandados, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación de la sentencia en forma personal dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Angesa Distribución, S. A., actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que podrá interponer contra ella recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 30.198**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 147 de 1993-B, se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales, contra Francisco José Corrales Pascual, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de junio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 8.825.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 14 de julio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 9 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Finca regante del río Huerva, en el término de La Amotilla, de esta ciudad, compuesta de un pequeño edificio representativo, orientado al norte, cuya superficie aproximada es de 62 metros cuadrados, que consta de planta baja, destinada a almacenes, hueco de la escalera y vestíbulo, y una entreplanta, que se destina a oficinas, con un terreno sin edificar de 110 metros cuadrados aproximadamente. Linda: norte, acequia; sur, finca de Decome, S. A.; este, parcela segregada números 120 ó 118, y oeste, parcelas 432 y 122, mediante riego. Procede de la parcela 121, polígono 103. Inscrita al tomo 4.191, libro 75, folio 185, finca 4.285. Valorada en 8.825.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 20.138**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento hipotecario núm. 150 de 1993-B, a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el procurador señor Magro, contra doña Josefa

Jiménez Lara y don Jesús Martínez Ortigués, en reclamación de 576.078 pesetas, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, módulo A) el día 7 de julio, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirán postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero a instancia de la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 28 de julio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 15 de septiembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda o piso B situado en la primera planta alzada del edificio que se describirá, hacia la derecha entrando del portal y caja escalera y con fachada hacia la carretera de Binéfar a Estada, de extensión superficial 89,10 metros cuadrados útiles y construida de 114,21 metros cuadrados.

Linda: tomando como frente el acceso al piso por el distribuidor de planta, patio de luces y piso B de su misma planta; por la espalda entrando, con carretera de Binéfar a Estada; por la derecha entrando, con piso A de su misma planta y, en una pequeña porción, con la carretera de Binéfar a Estada y también con patio de luces, e izquierda entrando, con la finca matriz restante, propia del señor Salamero, y, en una pequeña porción, con el patio de luces. Tiene como anejo inseparable el cuarto trastero número 2, de 5,68 metros cuadrados, situado en la tercera planta alzada debajo del tejado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera al tomo 360, folio 79, finca núm. 2.555.

Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 5.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La oficiala habilitada.

**JUZGADO NUM. 13****Cédula de citación de remate****Núm. 20.137**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 25 de marzo de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 175 de 1993-C, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra José Nogués Montañés y Martha-Carmen González Vera, en reclamación de 4.318.592 pesetas de principal, más la de 2.300.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Un camión marca "Renault", matrícula Z-8759-AL.

Un tractor marca "Mercedes", matrícula Z-4057-Z.

Las cantidades que perciba la parte demandada de Internacional de Transportes Internacionales, con domicilio en plaza Anzarán, 4 y 5, bajos, de Irún.

Una casa en calle Castillo, 4, de Mezalocha (Zaragoza).

Piso 4.º B de la calle Eugenia Bueso, 9, de esta ciudad.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación a la parte

demandada citada, por ser desconocida en su domicilio, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 13

##### Cédula de emplazamiento

Núm. 23.129

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 6 de abril de 1993, dictada en el juicio de menor cuantía núm. 218 de 1993-B, seguido por demanda de Luis-Fernando Vela Viñaras, contra Valenciana de Unifamiliares, S. A. (VALUNSA), en reclamación de 2.232.655 pesetas, por medio de la presente se emplaza a dicha parte demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en los mencionados autos, personándose en legal forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

##### Cédula de citación de remate

Núm. 24.086

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 6 de abril, dictada en el juicio ejecutivo número 252-B de 1993, promovido por Productos Químico-Metalúrgicos Femar, S. L., contra Inca Salomón, S. A., en reclamación de 344.552 pesetas de principal, más 125.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le convinieren, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Bienes embargados:

1. Finca en Villanueva de Gállego, inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.139, finca núm. 4.874, libro 79, folio 216.

2. Finca en Villanueva de Gállego, inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.139, finca 4.875, libro 79, folios 98 y 99.

3. Sobrante de los juicios ejecutivos seguidos contra Inca Salomón, S. A., números: 1.235 de 1992, del Juzgado de Primera Instancia número 4; 1.175 de 1992, del Juzgado de Primera Instancia número 2; 1.144 de 1992, del Juzgado de Primera Instancia número 11; 1.221 de 1992, del Juzgado de Primera Instancia número 4; 1.140 de 1992, del Juzgado de Primera Instancia número 11; 1.346 de 1992, del Juzgado de Primera Instancia número 4; 18 de 1993, del Juzgado de Primera Instancia número 7; 1.413 de 1992, del Juzgado de Primera Instancia número 8; 1.018 de 1992, del Juzgado de Primera Instancia número 9, y 107 de 1993, del Juzgado de Primera Instancia número 2, siendo todos estos Juzgados de Zaragoza capital.

A los efectos oportunos, libro el presente edicto en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

### Juzgados de Instrucción

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 23.383

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 432 de 1992, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva —fallo— son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 7 de abril de 1993. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 432 de 1993, sobre impago de cantidad por servicio de taxi, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra la denunciada doña Concepción Antela Rodríguez, siendo denunciante don Vicente Lavilla García, cuyas circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Concepción Antela Rodríguez, como autora responsable de la falta prevista en el artículo 587.2.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, y a que indemnice a don Vicente Lavilla García en 14.500 pesetas por el importe de autotaxi

y en 4.500 pesetas por los perjuicios, más el interés del 12 % de dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta su abono, y al pago de las costas procesales vigentes.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación a los reseñados, que se encuentran en ignorado paradero, a quienes se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que, caso de interponer el recurso, se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

#### JUZGADO NUM. 2. — JACA

Núm. 26.140

Don Alfonso Villagómez Cebrián, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad de Jaca (Huesca);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas con el número 16 de 1993, y en el que se ha dictado la resolución que, literalmente, dice:

«Que debo absolver y absuelvo a Manuel Casas Garrido de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales.»

Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Huesca en el término de cinco días desde su notificación.

Jaca a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El juez de instrucción, Alfonso Villagómez Cebrián. — La secretaria.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 24.671

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 935 de 1992, instado por doña Berta Serrano Martín y doña María-Cruz Gállego Moreno, contra Salones de Belleza y Gimnasia, S. C. (Luis Duce Sevilla y Aurora Lafuente), y en el día de la fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora, las siguientes cantidades: a doña Berta Serrano Martín, 451.546 pesetas, y a doña María-Cruz Gállego Moreno, 389.688 pesetas, cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada.

Igualmente, la demandada deberá satisfacer a la parte actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 3.884 pesetas diarias a doña Berta Serrano Martín y 2.417 pesetas diarias a doña María-Cruz Gállego Moreno.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.»

Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que conste y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 24.684

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 828 de 1992, instado por don Adolfo Roche Gadea y dos más, contra Aragonesa de Multiservicios, S. L., y en el día de la fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora, las siguientes cantidades: a don Adolfo Roche Gadea, 255.666 pesetas; a don Ismael de Cortés Conesa, 276.538 pesetas, y a don Juan-Carlos Fernández Peribáñez, 203.727 pesetas, cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada.

Igualmente, la demandada deberá satisfacer a la parte actora los salarios

de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 4.870 pesetas diarias al señor Roche, 5.267 pesetas diarias al señor Cortés y 4.527 pesetas diarias al señor Fernández.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.»

Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que conste y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 24.673**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 785 de 1992 (15.028-30/92), sobre cantidad, a instancia de Bearriz Alvira Vera y otros tres más, contra Back Up System, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 61 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de abril de 1993. — Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece por la parte demandante la graduada social doña Pilar Serrano Trasobares, en representación de la parte actora, con poder otorgado ante el notario de Zaragoza don José-Andrés García Lejarreta en 28 de diciembre de 1992, bajo el número 6.018 de su protocolo, poder que exhibe y le es devuelto, y no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por las actoras contra la empresa Back Up System, S. A., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a las actoras las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora:

A Beatriz Alvira Vera, 571.428 pesetas; a Belén Tejedor Barrado, 405.000 pesetas, y a Mercedes Luengo Chamorro, 405.000 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Back Up System, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 24.675**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 54 de 1993 (822-93), sobre cantidad, a instancia de Ana-Ruth Campos García, contra José-Antonio Garatachea Hernando y María-Jesús Lázaro (Limpiezas Ripsy, S. C.), se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 62 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de abril de 1993. — Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece por la parte demandante Ana-Ruth Campos García, asistida del letrado don Eduardo Corujo Quintero, y no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora contra José-Antonio Garatachea Hernando y María-Jesús Lázaro (Limpiezas Ripsy, S. C.), debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora, Ana-Ruth Campos García, la cantidad de 459.327 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a José-Antonio Garatachea Hernando y María-Jesús Lázaro (Limpiezas Ripsy, S. C.), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 26.073**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 62 de 1993 (906-909/93), sobre cantidad, a instancia de Francisco Cinto Buen y otros cuatro más, contra la empresa Talleres Hica, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 67 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1993. — Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece por la parte demandante el letrado don Modesto Gracia Arqué, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, y no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando como estimo las demandas interpuestas por los actores contra la empresa Talleres Hica, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A Francisco Cinto Buen, 598.361 pesetas; a José Langa Ansó, 619.595; a José Latorre Gadea, 658.653, y a Isidro Gutiérrez Larena, 679.758 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Talleres Hica, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 24.741**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 40 de 1993, a instancia de don Jesús-Carlos Hernández Incausa, contra Comercial de Publicaciones Aragonesas, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Jesús-Carlos Hernández Incausa, contra la empresa Comercial de Publicaciones Aragonesas,

S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 700.790 pesetas, más el 10 % de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Comercial de Publicaciones Aragonesas, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 24.742

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 733 de 1992, a instancia de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra don José Escalona Naya y otros, sobre relación laboral por cuenta ajena, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que debo estimar y estimo la demanda formulada de oficio por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra la empresa de don José Escalona Naya, don José Benítez Reyes, don José-Luis Rubio Sánchez, don Joaquín Torán Córcoles, don Angel-Daciano Torán Córcoles y don Francisco-Javier Pardos Mingote, y debo declarar y declaro que entre la empresa de don José Escalona Naya, de una parte, y don José Benítez Reyes, don José-Luis Rubio Sánchez, don Joaquín Torán Córcoles, don Angel-Daciano Torán Córcoles y don Francisco-Javier Pardos Mingote, de otra, existe relación laboral por cuenta ajena, a los efectos de alta y cotización en el régimen general de la Seguridad Social.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 24.743

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 13 de 1993, a instancia de don Francisco Martínez González, contra Reytra, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Decido de oficio aclarar el fallo de la sentencia dictada en este Juzgado el 11 de marzo de 1993, al haberse producido un error aritmético en el mismo, y en concreto en donde se dispone la opción de abono de 200.448 pesetas en concepto de indemnización, debió poner 817.843 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, reabriéndose el plazo para formular recurso de suplicación desde la fecha de notificación de este auto.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Reytra, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 24.744

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 863 de 1992, a instancia de doña Eva-María Perálvarez Serrano, contra Garpe Calidad, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por doña Eva-María Perálvarez Serrano, contra Garper Calidad, S. L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone la cantidad de 141.359 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Garper Calidad, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 26.732

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 937 de 1992, a instancia de Abderrahman Belguellaoui, contra V. M. Vending, S. C., Ricardo Martín Albertín y otro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que debo estimar y estimo la demanda promovida por Abderrahman Belguellaoui, contra V. M. Vending, S. C., Ricardo Martín Albertín y Manuel Viñal Martín, y debo condenar y condeno a la empresa demandada V. M. Vending, S. C., al pago, en favor de la parte actora, de la suma de 375.000 pesetas, más el 10 % anual en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándolas de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada V. M. Vending, S. C., Ricardo Martín Albertín y otro, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRANJA DE RUEDA, DE SASTAGO**

Núm. 28.900

Se convoca Asamblea general de la Comunidad de propietarios Granja de Rueda para el día 31 de mayo, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 en segunda, con el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, de los estatutos.
  - 2.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
- Sástago, 5 de mayo de 1993. — El secretario, Enrique Calvo Sariñena.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:**

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial